



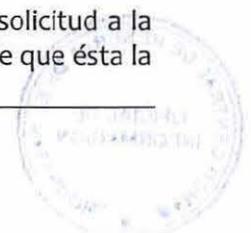
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 147/2019, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, presentada por

mediante la que requiere se le proporcione “Listado de empresas que importan de España (desglosado por inciso arancelario) durante el periodo 2014 a 2019, ordenados de mayor a menor (según el monto de importación) de los siguientes incisos arancelarios: 5806200000, 5806329000, 5807900000, 4049000000, 6307909000, 5804210000, 5807100000, 6302600000, 5811009000, 5801360000, 6307902000, 6302320000, 6301400000, 6301300000, 6303920000, 5810920000, 6306120000, 5806319000, 6307100000, 5705000000, 6302910000, 6302390000, 5806390000, 6302220000, 6302310000, 5703300000, 5811001000, 5808900000, 6302510000, 5804100000, 5703200000, 6307903000, 6304930000, 5801220000, 6302210000, 6307901000, 6301900000, 5802200000, 6302100000, 6306220000, 6302530000, 6302290000, 5806400000, 5806102000, 5808100000, 6306199000, 6303199000, 6302930000, 5810910000, 6303120000, 6306299000, 6303990000, 5806321000, 6302999000, 5802190000, 5702390000, 6307200000, 5801371100, 5810990000, 6304910000, 6306909000, 5801330000, 5804290000, 5703100000, 6306400000, 5703900000, 6302599000, 5702920000, 5704900000, 5806109000, 6302591000, 6303191000, 5702990000, 5801320000, 5702420000, 5801239000, 5702310000, 6304990000, 6304920000, 5702490000, 5702320000, 5809000000, 6301100000, 5701100000, 5801310000, 6304200000, 5801272900, 5701900000, 5801210000, 5806101000, 5801900000, 5810100000, 5702200000, 6304190000, 5802110000, 5801100000, 6301200000, 6302400000, 6303910000, 5702100000, 5702502000, 6306901000, 5704100000, 6302991000, 5801260000, 5702509000, 5704200000, 5806311000, 5702410000, 5801372900, 5702910000, 5801371900, 6306309000, 5803009000, 5801231000, 5801372100, 5803001000, 5801272100, 5805000000, 6306191000, 5702501000, 5801372200, 5802300000, 5804300000, 6304110000, 6306291000, 6306301000. Para la información solicitada se requiere el orden de mayor a menor (según el monto de importación)”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la





localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envía archivo en Excel que contiene **“Listado de empresas que importan de España (desglosado por inciso arancelario) durante el período 2014 a 2019, ordenados de mayor a menor (según el monto de importación)”**. Además, aclaran que son 46 empresas que importaron dicho producto de origen mexicano del código arancelario 8544492100 y así mismo indican que en este mismo período no hubo exportaciones de ese producto a dicho país.

Por otra parte, informan que de los 127 incisos arancelarios del cual solicitan el listado de empresas, 48 incisos sí tiene datos, que son los que se comparten en el archivo anexo; 51 incisos no tiene registros en la base (información inexistente) y 28 incisos tienen registros de una empresa. De estos 28 incisos que tienen registro de una empresa, estos se convierten en datos desagregados y no se entregan, la razón es la confidencialidad de la información ya que según el artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva **“El Banco y su personal deberán guardar confidencialidad sobre los datos individuales proporcionados por las instituciones, entidades y personas antes mencionadas, y divulgará información a nivel agregado para facilitar el análisis de la situación económica del país, así como para promover la cultura financiera. Queda prohibido a todo funcionario, empleado, asesor, auditor o persona que a cualquier título preste servicio al Banco, revelar cualquier detalle de la información obtenida de conformidad a este artículo.”** Por lo tanto no es permitido compartir esos registros porque atenta la confidencialidad de información que el Banco garantiza a las empresas, además, por la misma razón tampoco se brindan ordenamientos de mayor a menor en los montos importados.

Referente al archivo anexo, este se entrega en formato de tabla plana en Excel para que el usuario haga las agrupaciones que desea.

- III. Que después de haber cumplido tanto con el procedimiento de Acceso a la Información y como con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  2. Que el Artículo 6 literal f) de la LAIP, señala que, la información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.





Banco  
Central  
de Reserva

3. Que conforme el Artículo 24 literal b) LAIP es información confidencial “La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación”.

**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 24, 65 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 55 y 56 literal b) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**

1. Entréguese la información en Excel sobre “**Listado de empresas que importan de España (desglosado por inciso arancelario) durante el periodo 2014 a 2019**”.
2. Deniéguese el acceso a la información relativa a “**listado de importadores de 28 incisos que tienen registros de solo una empresa**”, por ser información clasificada como Confidencial, de acuerdo al artículo 24 literal b) LAIP.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información